



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGIA

10935

Corrección de errores del requerimiento de documentación del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático de 16 de octubre de 2024 por el que se conceden las subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2024)

Hechos

- El 26 de diciembre de 2023, en el BOIB n.º 164, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 22 de diciembre de 2023 por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2024 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa FEDER 2021-2027.
- En fecha 16 de octubre de 2024, se emitió el requerimiento de documentación del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático a los beneficiarios que tienen que aportar documentación para la justificación de la subvención en el trámite de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2024) (BOIB n.º 137, de 19 de octubre de 2024).
- Con posterioridad, se ha detectado un error material en el anexo del requerimiento mencionado en el punto anterior del expediente FOTOPAR24-830/2024 en cuanto al nombre del beneficiario, el NIF y el importe total de la subvención, por lo que se tiene que rectificar.

Fundamentos de derecho

- El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o la disposición. Así mismo, la rectificación de errores deberá especificar, en su caso, los efectos jurídicos que de ella se deriven y se deberá notificar o publicar preceptivamente cuando se refiera a actos que hayan sido objeto de notificación o publicación.
- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

- Rectificar el error observado en el anexo del requerimiento del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático de 16 de octubre de 2024 por el que se conceden las subvenciones por al fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2024), en los términos siguientes:

Donde dice:

Expediente	Solicitante	NIF	Importe subvención (€)
FOTOPAR24-830/2024	ZUFIAUR FERNANDEZ DE BETOÑO, LUIS MARTIN	***6907**	2.418,00

Debe decir:

Expediente	Solicitante	NIF	Importe subvención (€)
FOTOPAR24-830/2024	JOSE FLORIT GARCIA	***3869**	2.490,00

- Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.



Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 29 de octubre de 2024

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa,
Empleo y Energía (BOIB n.º 67, de 21/05/2024)

